



AUTO No. 1901

2022752
14-04-11

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 910 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2011ER07535 del 26 enero de 2011, el señor FERNANDO BRAVO HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.187.881 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad REVISIÓN PLUS S.A., identificada con NIT. 900.087.869-1, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento REVISIÓN PLUS CDA AVENIDA SUBA, con matrícula No. 01638209 del 25 de septiembre de 2006, ubicado en la Avenida Calle 145 No. 99 A - 13, Localidad de Suba de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de motocicletas Dos (2) tiempos.

- Equipo analizador de gases: Marca AVL DITEST, modelo DIGAS 2200, serie 335, Software Air Quality System.

Línea para revisión de motocicletas cuatro (4) tiempos.

- Equipo analizador de gases: Marca AVL DITEST, modelo DIGAS 2200, serie 115, Software Air Quality System.

Que para soportar la solicitud, el Representante Legal de la sociedad REVISIÓN PLUS S.A., presentó la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y Representación legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el 18 de enero de 2011.
2. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
3. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-





D-1901

- Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
4. Declaración de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas 4983 y 4231.
 5. Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos en archivo magnético.
 6. Manifestación en la que indica que el centro de diagnóstico automotor cuenta con la Resolución No. 1203 del 28 de mayo de 2008, y requiere que sean incluidos en ella los equipos antes relacionados, para continuar operando como un CDA clase B.
 7. Copia de la autoliquidación No. 24029 del 19 de enero de 2011, por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$510.000) M/Cte.
 8. Copia del recibo de consignación No. 768557 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 25 de enero de 2011, por valor de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$510.000) M/Cte.

Que mediante radicado No. 2011ER08736 del 28 de enero de 2011, el Representante Legal del CDA que nos ocupa, allegó el medio magnético de las especificaciones técnicas de uno de los equipos analizadores de gases antes relacionado.

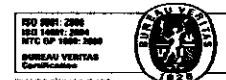
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad REVISIÓN PLUS S.A. - REVISIÓN PLUS CDA AVENIDA SUBA, para la modificación de la Resolución No. 1203 del 28 de mayo de 2008, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase B), ubicado en la Avenida Calle 145 No. 99 A - 13, Localidad de Suba de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que se encuentra pertinente señalar, que el equipo analizador de dos (2) tiempos relacionado en el presente acto administrativo, se encuentra certificado mediante la Resolución No. 1093 del 13 de mayo de 2008, para funcionar en el establecimiento REVISIÓN PLUS CDA MOTOS CHAPINERO CALLE 66, perteneciente a la Sociedad REVISIÓN PLUS S.A.

Que en consecuencia al párrafo anterior, el Representante Legal de la citada Sociedad, mediante radicado No. 2010ER51793 del 01 de octubre de 2010, solicitó a esta Autoridad Ambiental la cancelación de la certificación ambiental en materia de revisión de gases, otorgada mediante la Resolución No. 1093 del 13 de mayo de 2008; actuación administrativa que se encuentra surtiendo el trámite jurídico respectivo.

Que en ese orden de ideas y teniendo en cuenta la solicitud identificada con el No. 2011ER07535 del 26 enero de 2011, y con el fin de salvaguardar y mantener incólume los principios orientadores de economía, celeridad y eficacia de que trata el Decreto 01 de 1984, esta Dirección procederá a adelantar la actuación administrativa requerida por el administrado.





1901

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...".

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385,





1901

Centro de Diagnostico Automotor.

- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3691 del 13 de mayo del 2009, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, expedir los actos administrativos de iniciación y demás pronunciamientos de fondo que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de esta Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

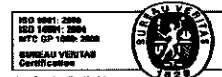
ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el Representante Legal de la sociedad REVISIÓN PLUS S.A., identificada con NIT. 900.087.869-1, señor FERNANDO BRAVO HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.187.881 de Bogotá, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento REVISIÓN PLUS CDA AVENIDA SUBA (clase B), con matrícula No. 01638209 del 25 de septiembre de 2006, ubicado en la Avenida Calle 145 No. 99 A - 13, Localidad de Suba de esta Ciudad, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de motocicletas Dos (2) tiempos.

- Equipo analizador de gases: Marca AVL DITEST, modelo DIGAS 2200, serie 335, Software Air Quality System.

Línea para revisión de motocicletas cuatro (4) tiempos.

- Equipo analizador de gases: Marca AVL DITEST, modelo DIGAS 2200, serie 115, Software Air Quality System.





1901

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad REVISIÓN PLUS S.A. - REVISIÓN PLUS CDA AVENIDA SUBA., ubicado en la Avenida Calle 145 No. 99 A - 13, Localidad de Suba de esta Ciudad, el día **jueves 14 de abril de 2011** a las 9:00 am, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Sociedad REVISIÓN PLUS S.A. - REVISIÓN PLUS CDA AVENIDA SUBA, señor FERNANDO BRAVO HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.187.881 de Bogotá, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Calle 145 No. 99 A - 13, Localidad de Suba de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **11 ABR 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Vo.Bo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno - Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 464 de 2011.
Rad. 2011ER07535 del 26/01/2011
Exp: DM-16-2008-929
REVISIÓN PLUS S.A. - REVISIÓN PLUS CDA AVENIDA SUBA



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Handwritten initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NOTIFICACION FORMAL

En Bogotá, D.C., a los 13 de ABR del año 2011, en el día de miércoles,
del año 1901, se entrega a usted el
contenido de Auto 1901
Jorge Caceres Mendez
de Apoderado

identificado con el número de Clave Única No. 19.097.976 de
Bogotá No. 1901 de 2011.
Este fue tramitado en el curso de la 1901 de 2011.

El titular es Jorge Caceres Mendez
Calle 136 A # 58C-23 Apto 105 Torre 3
Teléfono 805 03 05
Correo electrónico Diana Caicedo

En Bogotá, D.C., hoy 13-04-11 () del mes de
del año (200), se deja constancia de que la
ante el presente de conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cheer

